



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Ref. Verbal pertenencia especial Ley 1561 de 2012

Auto admisorio

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00609-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que la demanda cumple con los requisitos dispuestos para la clase de asuntos, se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de pertenencia especial – Ley 1561 de 2012 - por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por **ANA ABIGAIL MENDOZA MENDOZA** contra **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 90 B No 54C-53 Sur, localidad Bosa (07), barrio Caldas de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40144109.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL** consagrado en el libro tercero del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40144109**. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE el INMUEBLE URBANO A USUCAPIR**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40144109, en la forma y términos previstos en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. **Secretaría** proceda de conformidad con lo estipulado en el artículo 10° del de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, o el aviso en un lugar visible del predio objeto del proceso hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

SEXTO: INFÓRMESE de la existencia del proceso a la **a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(INCODER), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y A LA PERSONERÍA MUNICIPAL O DISTRITAL CORRESPONDIENTE, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Inciso 3° numeral 2° artículo 14 de Ley 1561 de 2012.)

SÉPTIMO. REQUERIR a la parte demandante para que, en aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 20121, respecto de incluir la identificación de los linderos catastrales del inmueble a usucapir, máxime porque se trata de un inmueble de mayor extensión, lo que supone una adecuada y plena identificación del bien.

Oficiese a la Oficina de Catastro Distrital a fin de que remita una certificación de cabida y linderos del inmueble a usucapir de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de la acción, el cual manifestó que se encontraba en trámite al momento de la subsanación y que aportaría en el momento de su entrega por parte de la entidad competente.

NOVENO: En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

DÉCIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado Juvenal Camacho, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 109 del 6 de julio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f505c54f852028b20a2b6ba66b492c306b5ecf38a51f6844287dde161b995434**

Documento generado en 05/07/2023 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>